

RADICACION No. 2.018- 00266
PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: YURANIS MELISA SIERRA DURAN.
CAUSANTE: SERAFIN SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Sucesión, junto con el anterior memorial presentado por el demandante solicitando el secuestro del 50% de los bienes inmuebles, los cuales se encuentran embargados. Sírvase proveer.-

Soledad, 28 de Octubre del 2.020

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.- SOLEDAD VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

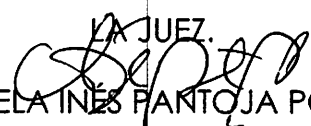
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 496 y 601 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Ordénese el secuestro del 50% de los bienes inmuebles con Matrícula Inmobiliaria No. 041-84282 y 84281 de propiedad del causante señor SARAFIN SIERRA SANCHEZ. El primero LT3 manzana 37 Norte y Sur: 8.5 mts, Este y Oeste:12.00 Mts, este lote tiene una cabida aproximadamente de 102.00Mts. Los linderos de este inmueble se encuentran descrito en la escritura pública No. 17 de Enero 5/94 de la Notaría Única de Soledad (Atl.) . El segundo ubicado en la Carrera 5 No. 66- A-13 del Municipio de Soledad (Atl.). Así mismo el secuestro del establecimiento de comercio denominado LA PARADA, ubicado en la Cra. 5 No. 66-A 13. Nómbrase secuestre al señor Julio Wilfrido Mercado De Los Reyes, residente en la calle 54 No. 31-29, de la ciudad de Barranquilla (Atl.) celular No. 301-502-6080, con póliza judicial No. 994000000902, número electrónico para pagos 3260056001, de fecha 8 de Enero del 2016, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde De Soledad, quien a su vez designar al funcionario que corresponda, quien le dará la debida posesión al secuestre.-

Advertir a la Alcaldía y al funcionario que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo diligencias de secuestro deberá producirse si solo sí cuando la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID 19 que atraviesa el país, así lo permita. En otras palabras, en ningún caso habrá exposición de funcionarios, apoderados y /o partes e intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO.

E/Avr.-